

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

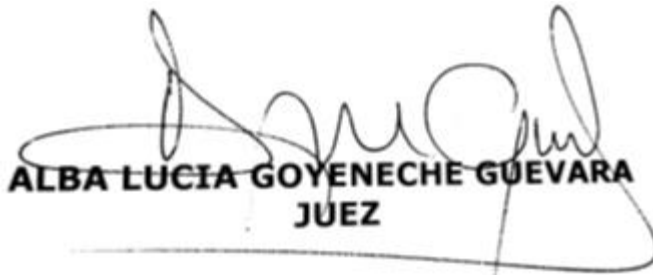


PROCESO	Verbal –Responsabilidad Contractual–
RADICACIÓN	110013103019 2021 00439 00

Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y como quiera que la presente demanda ya había cursado en este Despacho bajo el número 2021-00357-00, siendo rechazada la misma, debe entonces someterse a reparto a fin de que otro juez conozca del asunto.

En virtud de lo anterior, se dispone que por secretaría se remita de manera inmediata esta demanda a la OFICINA JUDICIAL a fin de que procedan acorde a las normas que reglamentan el reparto de los negocios civiles y sea sometida a reparto ante los demás Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>27/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. <u>172</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	